Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la licenciada Lizette Rico Casillas, Notario Público Titular número 3, de la Cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Nayarit, con sede en Tecuala, a quien en lo sucesivo se le denominará "Notaría 3"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara "La UAN" por conducto de su Representante legal:

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la

Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara la "Notaría 3" a través de su Titular:

I. Que con fecha 9 de septiembre de 2021, el licenciado **Antonio Echevarría García**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, otorgó a la licenciada **Lizette Rico Casillas,** nombramiento de Patente como Notario Público Titular número 3 de la Cuarta Demarcación Notarial en el Estado de Nayarit, con sede en Tecuala, Nayarit.

II. Que la licenciada **Lizette Rico Casillas**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio.

III. Que se dedica al giro de **Notaría Pública**.

IV. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objeto de que los estudiantes universitarios realicen sus prácticas profesionales, brindándoles las herramientas necesarias para lograr un mayor crecimiento profesional y de formación laboral, relacionadas con las carreras que estudian.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RICL781008DB6.

VI. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida México 443-A Norte, colonia Centro,

código postal 63454, con número telefónico 389-688-02-49, correo electrónico lizette.rico@notaria3tecuala.com.mx .

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Notaría 3"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"Notaría 3"**, mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante **"Notaría 3"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Notaría 3"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Notaría 3".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Notaría 3"**, a través de su Titular se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Notaría 3"** pueda absorber.

b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.

d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.

e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.

f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Notaría 3"**, la constancia de terminación de las

prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.

g). Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"Notaría 3"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.

h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

i). Otorgar un beca mensual por la cantidad de **$1,600.00** (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) a los prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN".**

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Notaría 3"**.

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **"Notaría 3"**.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Notaría 3"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **"Notaría 3"**: la Licenciada Lizette Rico Casillas, Notario Público Titular.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normativa aplicable.

De igual forma **"La UAN"** y **"Notaría 3"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de

la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la contraparte con treinta 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Universidad Autónoma de Nayarit

NOTARÍA PÚBLICA 3
Lic. Lizette Rico Casillas
TEPIC, NAYARIT

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de marzo del año 2025.

Por "La UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por la "Notaría 3"

Licenciada Lizette Rico Casillas
Notario Público Titular

Hoja de firmas correspondientes al convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra parte, la Licenciada Lizette Rico Casillas, Notario Público Titular de "Notaría 3"; en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de marzo del año 2025.